



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

Certificada con ISO-9001/2000



CIRCULAR EXTERNA

SUGEF 006-2010

17 de febrero del 2010

A LOS BANCOS PÚBLICOS, BANCOS PRIVADOS, EMPRESAS FINANCIERAS DE CARÁCTER NO BANCARIO, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO

Considerando que:

1. Mediante Circular Externa SUGEF 040-2007 del 21 de diciembre del 2007, se comunicaron modificaciones al Manual de Información del Sistema Financiero, específicamente a los numerales 5.2 y 7 del Capítulo 11, a efecto de incluir como requisito adicional, en el trámite de inclusión de personas en el Padrón de la SUGEF y para el trámite de autorizaciones para consultar la información crediticia, una certificación del estatus migratorio del solicitante de crédito expedida por la Dirección General de Migración y Extranjería.
2. Las Circulares Externas SUGEF-001-2008 del 7 de enero, SUGEF-003-2008 del 01 de febrero y SUGEF-009-2008 del 27 de febrero, todas del año 2008, y SUGEF-008-2009 del año 2009 postergaron, sucesivamente, la entrada en vigencia del requisito de certificación de estatus migratorio indicado en el punto anterior, hasta el 1° de setiembre del 2009.
3. La Dirección General de Migración y Extranjería cuenta con una nueva plataforma para la emisión y renovación de cédulas de residencia e incluso suscribió un convenio con el Banco de Costa Rica, por medio del cual las personas que tengan su cédula de residencia vencida pueden solicitar ante esa entidad la renovación, lo que ha dinamizado el proceso de identificación de las personas físicas extranjeras, disminuyendo la necesidad de requerir la certificación del estatus migratorio.
4. La SUGEF ha observado, con preocupación, un creciente número de casos en que las entidades remiten, como documento válido para incorporar personas físicas en el padrón, licencias de conducir y cédulas de identidad de otros países, los cuales no se encuentran dentro del esquema de documentos de identificación válidos y no serán aceptados como tales.

Teléfono (506) 243-4848
Facsimile (506) 243-4849

Apartado 2762-1000
San José, Costa Rica

Correo electrónico:
sugefcr@sugef.fi.cr

Internet: www.sugef.fi.cr

Acuerda:

1. Dejar sin efecto el requisito de la certificación del estatus migratorio expedida por la Dirección General de Migración y Extranjería, como parte de los requisitos que las entidades deben exigir a solicitantes de crédito extranjeros para el trámite de solicitudes de autorización para consultar información crediticia de personas físicas extranjeras.
2. Comunicar a las entidades supervisadas por la SUGEF los siguientes cambios al "Manual de Información CIC":
 - 2.1 Modificación del numeral "5.2 Inclusiones (Artículos 8 y 13 Reglamento CIC)", el cual deberá leerse así:

"Para incluir personas en el padrón, la entidad debe cumplir con el requerimiento de información y formatos de identificación indicados en el Anexo 1, según corresponda. Además debe remitir a la SUGEF fotocopia legible del documento de identificación que respalda la solicitud: cédula de identidad para nacionales, pasaporte para extranjeros no residentes y cédula de residencia para extranjeros residentes en el país. Adicionalmente, salvo que conste en el documento de identidad, se debe consignar fecha y país de nacimiento y el sexo.

En el caso de las personas jurídicas, se debe adjuntar fotocopia legible de la certificación emitida por el Registro Nacional o por Notario Público que pruebe la vigencia de la persona jurídica, en la cual conste la denominación de la empresa y el número de su cédula jurídica.

Las inclusiones surtirán efecto una vez que la SUGEF haya validado en el CIC dicha solicitud y hasta que la entidad envíe físicamente estos documentos a la SUGEF."

- 2.2 Modificación del numeral "7. Autorización y Revocación (Artículo 133 de la LOBCCR y Artículos 7 y 8 del Reglamento CIC)", el cual deberá leerse así:

"Para el trámite de autorizaciones para consultar la información crediticia y solicitudes de revocación de las autorizaciones, las entidades deberán remitir a la SUGEF una impresión del formulario que despliega el sistema cuando lo accesa el usuario, en el cual debe constar la firma de la persona física o del representante legal en el caso de las personas jurídicas y adjuntar para las personas físicas fotocopia legible del documento de identificación, a saber: cédula de identidad para nacionales, pasaporte para extranjeros no residentes y cédula de residencia para extranjeros residentes en el país. Adicionalmente, salvo que conste en el documento de identidad, se debe consignar fecha y país de nacimiento y el sexo.

En el caso de las personas jurídicas, se debe adjuntar fotocopia legible de la certificación emitida por el Registro Nacional o por Notario Público que pruebe la



Superintendencia General de Entidades Financieras

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

Certificada con ISO-9001/2000



vigencia de la persona jurídica y la de su personería, en la cual conste la denominación de la empresa y el número de su cédula jurídica."

3. Recordar a los entes supervisados que es su responsabilidad velar por la veracidad de la información consignada en los documentos de identidad y solicitar, como mínimo y sin perjuicio de la información adicional que llegaren a considerar necesaria, toda la documentación e información que establezca la normativa, en particular, cuando se trate de personas extranjeras, así como la de realizar las gestiones que correspondan antes las autoridades competentes cuando detecten un documento de identificación en que se dude de su autenticidad.

El "Manual de Información CIC" puede ser consultado en nuestra sitio Web www.sugef.fi.cr en la sección Normativa/Manual de Información-CIC.

Rige a partir de su comunicación.

Atentamente,

José Armando Fallas Martínez
Intendente General

Teléfono (506) 243-4848
Facsimile (506) 243-4849

Apartado 2762-1000
San José, Costa Rica

Correo electrónico:
sugefcr@sugef.fi.cr

Internet: www.sugef.fi.cr